

AL DESPACHOAL DESPACHO. Informando que, el FRIGORIFICO VIJAGUAL SA EN LIQUIDACIÓN allegó contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

  
CAMILO ANDRES REY QUIJANO  
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### **AUTO**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica frente a los demandados FRIGORIFICO VIJAGUAL SA EN LIQUIDACIÓN y SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS, del 25 de septiembre de 2023, sin embargo, no se evidencia la constancia de recibido por parte de SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS, necesaria esta para contabilizar los términos legales con que cuenta el demandado para poder contestar la demanda por lo que se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que allegue tal constancia.

De igual forma, del memorial allegado por la parte demandante en el que manifiesta la notificación al extremo pasivo y visible en el archivo 005 del expediente digital, se evidencia una comunicación efectuada a ELIO DIAZ SILVA y REYNALDO DIAZ PUELLO, contra quienes también va dirigida la demanda, sin embargo, no se observa la dirección física a la cual fue remitida tal notificación, como tampoco se observa la constancia de recibido de la misma, razón por la cual, se hace necesario REQUERIR a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante para que acredite, en debida forma, la notificación realizada a ELIO DIAZ SILVA y REYNALDO DIAZ PUELLO, demandados, a la dirección de notificaciones manifestada en el escrito de demanda, con su respectivo comprobante de recibido.

Por último, se observa que, el 09 de octubre de 2023, FRIGORIFICO VIJAGUAL en liquidación, allegó contestación a la demanda y, como dentro del plenario no se evidencia constancia de recibido de la notificación efectuada por la parte demandante, se tendrá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, a FRIGORIFICO VIJAGUAL en liquidación notificado por conducta concluyente a partir de la fecha en que allegó la contestación que, se reitera, es del 09 de octubre de 2023

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que allegue las constancias de recibido de las notificaciones de la demanda efectuadas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de FRIGORIFICO VIJAGUAL en liquidación de conformidad con la parte motiva de este proveído

**TERCERO: RECONOCER** a MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ SERRANO, en calidad de apoderado Especial de FRIGORIFICO VIJAGUAL S.A. EN LIQUIDACIÓN en los mismos términos y condiciones al poder otorgado y visible en el archivo 06 del expediente digital.

NOTIFIQUESE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 018** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de febrero de 2024**

**VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS**  
Secretaria